



G-0257/2025

México D.F., a 2 de Septiembre de 2025

**ACUERDO que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Economía (SE) publicó en la "Edición Vespertina" del Diario Oficial de la Federación de fecha 02/09/2025, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el 08 de septiembre de 2025.

A continuación, detallamos los más destacado de la publicación:

**Reglas****▪ Regla 2.2.18**

Se reforma esta regla para establecer que en el caso de adicionar marcas a las señaladas en los avisos automáticos de exportación de tomate (AAET), aumentar o disminuir kilogramos, cambiar de beneficiario o país de destino, será necesario solicitar la cancelación del aviso vigente, a través del correo electrónico **dgce.tomate@economia.gob.mx** mediante escrito libre, firmado por el titular del AAET o representante legal y solicitar un nuevo aviso por el saldo, anexando el formato Excel que se encuentra publicado en el SNICE.

Asimismo, se dispone que en caso de que el titular del AAET sea comercializador, la cancelación de este debe ser solicitada por el productor que lo solicitó originalmente.

**▪ Regla 2.2.18 BIS (Adición)**

Se adiciona esta regla para establecer lo siguiente:

Podrán realizar la solicitud las personas físicas y morales productores que exporten tomate fresco directamente o a través de comercializadores que cuenten con el Aviso de Adhesión al Programa de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y que **estén inscritas en el Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco ante la SE**, debiendo mantener dicha obligación durante la vigencia del Aviso de Adhesión y del aviso automático de exportación de tomate.

- Previo a la solicitud del AAET, los exportadores, ya sean productores o comercializadores, deben solicitar la Inscripción al Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco a través del correo electrónico **dgce.tomate@economia.gob.mx**, mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5., de conformidad con lo siguiente:

[Registro.pdf](#)

- Para solicitar el aviso automático de exportación de tomate, se debe enviar al correo electrónico [dgce.tomate@economia.gob.mx](mailto:dgce.tomate@economia.gob.mx) con los requisitos adjuntos:

[Requisitos.pdf](#)

- La cancelación del Registro, será por los siguientes motivos:
  - Que no se cumpla con lo establecido en el Acuerdo por el que la SE y la SADER establecen precios mínimos de exportación para el tomate fresco.
  - No mantener vigente el documento de exportador con Constancia expedida por alguno de los organismos que componen la industria nacional, reconocidos por la SADER y la SE.
  - Incurrir en alguna de las causales de cancelación del aviso automático de exportación establecidas en la regla 2.2.20.

**Anexos**

■ **Anexo 2.2.1. (*Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía*)**

En el numeral 10, se modifica lo relacionado con los AAET:

- En el caso del AAET, **la vigencia será por el plazo establecido en el Aviso de Adhesión**. Los exportadores podrán solicitar un nuevo aviso automático de exportación de tomate, dentro de los 3 días anteriores a que termine la vigencia del aviso automático que estén utilizando, al amparo de un nuevo Aviso de Adhesión otorgado por el SENASICA para un nuevo ciclo productivo. La vigencia del nuevo AAET iniciará y finalizará en los mismos plazos establecidos en el Aviso de Adhesión.
- Los AAET para los comercializadores serán solicitados únicamente por el productor y por la vigencia que éste determine en el formato de solicitud en Excel (*Layout*).
- En caso de que el beneficiario **deje de pertenecer al Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco**, los AAET previamente autorizados perderán su vigencia a partir del momento en que se da de baja al exportador.

■ **Anexo 2.2.2. (*Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos*)**

Se establecen los criterios y requisitos para otorgar un AAET (*numeral 7, fracción I*), para quedar de la siguiente manera:

**Criterio:** Personas físicas y morales productores que exporten tomate fresco directamente o a través de comercializadores y que cuenten con el Aviso de Adhesión. Asimismo, estar inscrito en el Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco ante la Secretaría de Economía, y deben de mantener dicha obligación durante la vigencia del Aviso de Adhesión y del AAET.

**Requisitos:** Cumplir con lo previsto en la regla 2.2.18. BIS.

**Transitorios**

- **Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco.** La recepción de solicitudes para la inscribirse a este Registro, será a **partir del 18 de agosto de 2025**. Por única ocasión, las solicitudes primigenias podrán ser atendidas en un plazo hasta de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo (**Segundo**).
- **AAET:** A partir del 8 de septiembre de 2025, quedan sin efectos los AAET, expedidos por la SE, a título particular que se encuentren vigentes (**Tercero**).
- **AAET solicitudes:** Los exportadores que cuenten con AAET vigentes podrán solicitar un nuevo AAET de manera anticipada al amparo de su Aviso de Adhesión vigente. Esto será hasta 3 días antes del inicio de su vigencia, única y exclusivamente por el volumen de producción que ampare, una vez descontado el volumen exportado a la fecha de la solicitud.

Los titulares de los AAET serán responsables de solicitar el nuevo aviso de exportación de tomate por el volumen de producción que no exceda su saldo autorizado en el Aviso de Adhesión original, una vez descontado el volumen ya exportado. La DGFCCE podrá validar en cualquier momento dicha información y, en caso de detectar incongruencias entre el volumen de producción autorizado en el Aviso de Adhesión original y el volumen solicitado en el aviso de exportación de tomate al amparo del nuevo Aviso de Adhesión, será causal de cancelación del Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco (**Cuarto**).

Cualquier duda dirigirla a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

#### **ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/UMB/ACG

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*